



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00027



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2004-MDJLBYP

000535

J.L. Bustamante y Rivero 2004, enero 06

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El informe N° 003-2003 de la Comisión Permanente de Adjudicación de Menor Cuantía sobre Declaración de Nulidad de Oficio del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2003/MDJLBYP;

CONSIDERANDO :

Que, el Comité de Adjudicaciones de Menor Cuantía de José Luis Bustamante y Rivero llevó a cabo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía 022-2003/MDJLBYP con el objeto de seleccionar un Supervisor de la Obra Reasfaltado de Calle N° 02 de Adepa; el indicado proceso contó con las Bases respectivas habiéndose convocado el día 05 de diciembre del 2003 y la presentación de propuestas fueron el día 18 de diciembre del mismo año presentándose 3 postores.

Que, los postores que estuvieron presentes en la calificación fueron los siguientes Profesionales: Ing. Hermilio Málaga Amable, Arq. Teodosio Montes Flores y el Ing. Jorge Iruri Perez, quienes presentaron sus propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases.

Que las propuestas técnicas y económicas fueron calificadas, asignándoseles y puntaje máximo de 100 puntos y se aplicó el promedio ponderado señalado en el Art. 68° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado D. Supremo 013-2001-PCM, obteniendo la Buena Pro el Arq. Teodosio Montes Flores con un puntaje de 98.40.

Que, la Ley 27633 señala que se agregará un 20% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de servicios prestados dentro del territorio nacional, cuya finalidad es promocionar el desarrollo productivo nacional;

Que, de la revisión del proceso se tiene que en el Cuadro de Calificación no se ha aplicado el Artículo Primero de la Ley 27633, incurriéndose en la causal señala en el Art. 57° del D.S. 012-2001-PCM, es decir se ha contravenido las normas legales vigentes en la calificación técnica y económica del Proceso.

Que, el Art. 26° del D.S. 013-2001-PCM, señala que el titular del Pliego de la entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección si se ha incurrido en alguna de las causales señaladas en el Art. 57° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, en el presente caso la calificación de la propuesta tanto económica como técnica del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía 022-2003/MDJLBYP ha contravenido las normas legales por lo que es pertinente declarar la Nulidad de Oficio, debiendo la Comisión tener mayor cuidado en la aplicación de las normas legales bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00028



000530

Por estas consideraciones, ésta alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y por el D.S. 013-2001-PCM.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Declárese la **NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía 022-2003/MDJLBYR para la selección de un Supervisor para la ejecución de la Obra "Reasfaltado de Calle N° 02 de Adepa", por los considerandos expuestos

ARTICULO SEGUNDO .- Se recomienda a la Comisión Permanente de Adjudicación de Menor Cuantía tener un mayor cuidado en la aplicación de las normas legales en los procesos de adjudicaciones que tengan responsabilidad.

ARTICULO TERCERO .- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución dentro del término de 5 días siguientes a su expedición bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zesarra Mejada
ALCALDE

AZT/FPF/azch
c.c.: Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General.
Asesoría Legal
Comité
Interesado